



Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

**Ing. Ana de Gortari Pedroza**  
Directora General de Infraestructura Física  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), punto II.3, de la “Guía General de Auditoría”<sup>1</sup> aprobada por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012, y en apego al Programa Anual de Control y Auditoría autorizado para el ejercicio de 2021, se presenta el informe de la auditoría de seguimiento denominada “Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), para la solventación de las recomendaciones relacionadas con la auditoría DAO/2019/33 denominada Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla, Puebla”.

## I. ANTECEDENTES

Con el oficio CSCJN/DGA/DAO/247/2021 del 12 de mayo de 2021, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación comunicó la orden de auditoría para ejecutar la revisión DAO/2021/16, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

## II. OBJETIVOS

### II.1 Objetivo general

Comprobar que los mecanismos de control, supervisión, medidas preventivas y en general todas aquellas acciones comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en revisiones anteriores, fueron adoptadas e implementadas por el área auditada y, por lo tanto, conocer en qué medida esas acciones coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo.

### II.2 Objetivo específico

Comprobar que las acciones promovidas por la DGIF con motivo de la atención de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2019/33, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias que se detectaron.

<sup>1</sup> El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

### III. ALCANCE Y MUESTRA

La presente auditoría comprendió la revisión de la documentación que proporcionó la DGIF para comprobar las acciones y medidas adoptadas a partir de la notificación de las recomendaciones formuladas en la auditoría DAO/2019/33 “Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla, Puebla”, mismas que se integran de la siguiente forma:

Núm.	Auditoría Título	Notificación	Recomendaciones	
			Correctivas	Preventivas
DAO/2019/33	“Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla”	12/12/2019	4	11

Cabe destacar que a la fecha del presente informe, solo se encuentra pendiente por solventar la recomendación 19-33-10-C01, que a la letra dice: *“Requerir a la empresa Celsoco Construcciones, S.A. de C.V., la corrección de los planos definitivos (as-built), la garantía de los equipos a nombre de la SCJN, o en su caso, aplicar la sanción que corresponda por el incumplimiento del contrato”*.

Con el fin de seleccionar las recomendaciones sujetas a análisis del informe de la auditoría DAO/2019/33, se tomaron en cuenta cuatro criterios, que distinguen aquéllas que por sus características y enfoques, es posible verificar y comprobar los resultados obtenidos por la implementación de los mecanismos de control, supervisión y medidas adoptadas para su solventación, dichos criterios se describen a continuación:

1. Que las recomendaciones se encuentren atendidas y solventadas.
2. Que las recomendaciones sean de tipo preventivo, salvo que en las correctivas existan elementos que impacten a partir de su implementación en la operación del área auditada.
3. Que incluyan mecanismos, acciones o actividades que se mantengan en el tiempo desde su implementación.
4. Que como resultado de la adopción o implementación de los mecanismos, acciones o actividades por parte del área auditada, se puedan conocer las mejoras e impactos en el ejercicio de su operación.

Las recomendaciones que reunieron las características antes mencionadas, se integran de la siguiente forma:

Núm.	Auditoría Título	Núm.	Recomendaciones
DAO/2019/33	“Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla”	01-C01	Fortalecer el Procedimiento PO-IF-PR-03, añadiendo las políticas y actividades en las que se señalen los supuestos de procedencia para la contratación de proyectos ejecutivos, y en su caso, documento que acredite la imposibilidad de que sea realizado por la Dirección de Proyectos. Adicionalmente se sugiere regular los requisitos mínimos que deberán reunir los alcances para la contratación de elaboración de proyectos ejecutivos de obra pública; así como los términos en que se realizarán las revisiones por parte de la Dirección de Proyectos.
		03-C01	Fortalecer el procedimiento PO-IF-OB-03, con actividades que promuevan que los proyectos ejecutivos que se contraten, cuenten con los estudios previos suficientes y el costo beneficio, para determinar la viabilidad o factibilidad de las obras que se pretendan ejecutar.

---

05-C01 Incorporar en el procedimiento PO-IF-PR-06, actividades de supervisión y revisión del Director de Obras y del Subdirector de Seguimiento de Obras respecto del contenido y procedencia del Dictamen Resolutivo Técnico.

**Fuente:** Informe de auditoría núm. DAO/2019/33 "Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla".

Las 3 recomendaciones correctivas que se seleccionaron representan el 20%, de las 15 que se formularon en la auditoría DAO/2019/33.

## IV. RESULTADOS

**Comprobar que las acciones promovidas por la DGIF con motivo de la atención de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2019/33, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias que se detectaron.**

### Resultado 01.

La elaboración del proyecto ejecutivo para el sistema de captación de agua pluvial de la Casa de Cultura Jurídica de Puebla, se contrató a través de adjudicación directa con la empresa V.A.C. Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de \$74,240.00 pesos IVA incluido, sin que existiera causa justificada y motivada para su procedencia, toda vez que la DGIF cuenta con personal técnico, con capacidad y responsabilidades inherentes para la elaboración de dichos proyectos.

En el desarrollo de la auditoría DAO/2019/33 se detectó la falta de justificación para contratar los proyectos ejecutivos con el fin de ejecutar las obras de captación y reutilización de agua pluvial, pues su elaboración constituye una de las funciones de la Dirección de Proyectos, situación que infringió lo dispuesto por el artículo 13, fracción VIII, del AGA VI/2008; así como el Objetivo, Política General 3.1, Norma de Operación 4.2 primera y segunda viñeta, actividades 13 y 14, del Procedimiento PO-IF-PR-03.

En consecuencia, se incluyó en el informe la recomendación correctiva 19-33-01-C01 con el fin de: *"Fortalecer el Procedimiento PO-IF-PR-03, añadiendo las políticas y actividades en las que se señalen los supuestos de procedencia para la contratación de proyectos ejecutivos, y en su caso, documento que acredite la imposibilidad de que sea realizado por la Dirección de Proyectos. Adicionalmente se sugiere regular los requisitos mínimos que deberán reunir los alcances para la contratación de elaboración de proyectos ejecutivos de obra pública; así como los términos en que se realizarán las revisiones por parte de la Dirección de Proyectos"*.

A este respecto, a través del oficio SCJN/DGIF/CA/203/2021 del 7 de abril de 2021, y del diverso DGIF/SGT/DP/101/2021 del 6 de abril de 2021, la DGIF proporcionó una minuta de trabajo en la que se determinan políticas de operación adicionales para el Procedimiento PO-IF-PR-03 "Preparación de alcances para la contratación de proyectos", mismas que se autorizaron por la titular de la Dirección General de Infraestructura Física. En la referida minuta se incluyeron 2 políticas a fin de enriquecer el referido procedimiento:

1. Cuando se pretenda realizar la contratación de un proyecto ejecutivo o servicio relacionado con la obra pública, el Subdirector de Área deberá elaborar el "Dictamen sobre la viabilidad de ejecutar los trabajos con personal de la Dirección General de Infraestructura Física (Racionalización de recursos)", el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- Objeto de la obra pública o servicio relacionado con la misma.
- Descripción de los trabajos de obra pública o servicio relacionado con la obra.

- Justificación donde se describa si se cuenta con personal capacitado o suficiente.
- Dictamen.
- Firmas del Subdirector General, Director de Área y Subdirector de Área.

2. El alcance técnico será elaborado por el Profesional Operativo encargado del proyecto con base en el levantamiento realizado y conforme a las políticas 1 y 2 establecidas en las minutas para el fortalecimiento de los procedimientos PO-IF-PR-01 y PO-IF-PR-02, que deberán apegarse a la normatividad aplicable.

Asimismo, con el propósito de comprobar en qué medida los mecanismos de control adicionados o implementados, coadyuvaron a mitigar o erradicar los factores de riesgo para el cumplimiento de las metas y objetivos; cómo se promovió el cumplimiento de la normatividad y se mejoró la eficiencia operacional, la DGIF proporcionó con los oficios SCJN/DGIF/CA/301/2021 y DGIF/SGT/197/2021 la evidencia que soporta los siguientes señalamientos:

- Se creó un repositorio en la herramienta Microsoft Teams con las minutas en las que se establecieron las políticas de operación adicionales, mismas que se encuentran a disposición del personal de la Subdirección General Técnica.

Las políticas adicionales tienen el propósito de establecer directrices que complementan los procedimientos administrativos de la DGIF, las que deberán tenerse en cuenta para su presentación a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, al momento en que se determine la actualización del Manual de Procedimientos Administrativos.

- Mediante oficio DGIF/194/2021 y correo electrónico del 20 de mayo de 2021, la Titular de la DGIF instruyó a la Subdirección General Técnica, se difundieran entre el personal a su cargo las políticas adicionales a los procedimientos para su observancia y aplicación general.
- La Subdirección General Técnica ha implementado en las solicitudes de contratación de obra pública y servicios relacionados, el “Dictamen sobre la viabilidad de ejecutar los trabajos con personal de la Dirección General de Infraestructura Física (Racionalización de recursos)”.
- Respecto a los alcances técnicos, se obtienen los requerimientos del área solicitante y se envían al Profesional Operativo encargado del desarrollo del proyecto, previamente a que se tramite su contratación a través de prestadores del servicio. Se indicarán con precisión los alcances técnicos que avalarán el proyecto de solución propuesto que presentará al Administrador del contrato para su autorización.
- La adopción de las políticas depositadas en el repositorio ha influido en el cumplimiento de las tareas relacionadas, situación que abonó a la mejora de la eficiencia operacional.
- Se proporcionaron los “Dictámenes sobre la viabilidad de ejecutar trabajos con personal de la Dirección General de Infraestructura Física”, para los servicios relacionados con la obra pública, referentes a la contratación de un Director Responsable de Obra y el estudio de mecánica de suelo de la obra de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Culiacán, Sinaloa.

Por lo anterior, se concluyó que la DGIF continuó adoptando las medidas comunicadas a esta área auditora, por lo que se considera que, al mantener vigentes los mecanismos de control establecidos, se consiguió que los proyectos ejecutivos se contraten únicamente cuando el personal de la Dirección de Proyectos no disponga de la capacidad técnica para su elaboración.

## Resultado 02.

La obra para el suministro e instalación del sistema de captación de agua pluvial en la CCJ de Puebla, se realizó sin contar con un análisis y estudio integral previo sobre el uso y consumo de agua filtrada que determinara la viabilidad del proyecto.

En la ejecución de la auditoría DAO/2019/33 se observó la omisión de analizar la capacidad suficiente de almacenamiento del agua filtrada en época de precipitación pluvial y para su utilización en época de estiaje<sup>2</sup>. Se omitió comprobar la elaboración de los estudios necesarios para determinar los consumos diarios respecto a la cantidad de muebles sanitarios y a los volúmenes de agua para riego y limpieza, considerando que la cisterna existente es ocho veces la capacidad propuesta para el agua filtrada. Tampoco se llevó a cabo un análisis de agua derramada que se considera como “demasiadas” en el depósito de agua filtrada que se conduce a un registro sanitario. Se adoleció de un protocolo para el cierre oportuno de la válvula en la toma domiciliaria para una captación suficiente de agua pluvial. No se contó con la evaluación del proyecto contratado.

Las circunstancias antes mencionadas constatan que no se realizaron estudios suficientes para determinar la factibilidad de ejecutar la obra de captación y reutilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, lo que contravino a lo previsto por el artículo 55, fracción IV, del AGA VI/2008; así como el Objetivo, Norma de Operación 4.2, viñetas primera, segunda, tercera y cuarta, actividades 14, 15, 18 y 21 del Procedimiento PO-IF-PR-03.

Derivado de la situación observada, se formuló la recomendación correctiva 19-33-03-C01 en el sentido de: *“Fortalecer el procedimiento PO-IF-OB-03, con actividades que promuevan que los proyectos ejecutivos que se contraten, cuenten con los estudios previos suficientes y el costo beneficio, para determinar la viabilidad o factibilidad de las obras que se pretendan ejecutar”*.

Al respecto, a través del oficio SCJN/DGIF/CA/203/2021 del 7 de abril de 2021, y del diverso DGIF/SGT/DP/101/2021, como en el caso anterior, se proporcionó una minuta de trabajo en la que se determinan políticas de operación adicionales para el Procedimiento PO-IF-PR-03 “Preparación de alcances para la contratación de proyectos”, aprobada por la titular de la Dirección General de Infraestructura Física. En la referida minuta se incluyó una política a fin de enriquecer el referido procedimiento:

1. Para realizar la contratación de un proyecto ejecutivo se deberá elaborar el dictamen de procedencia técnico, que como mínimo deberá contener lo siguiente:

- Objeto de la obra pública o servicio relacionado con la obra.
- Antecedentes.
- Justificación.
- Dictamen de viabilidad de ejecución de la obra pública objeto del proyecto.
- Firmas del Subdirector General, Director de Área y Subdirector de Área.

Asimismo, para constatar el impacto de la aplicación de los mecanismos de control adicionados o implementados, para inhibir los factores de riesgo para el cumplimiento de las metas y objetivos; cómo se promovió el cumplimiento de la normatividad y se mejoró la eficiencia operacional, mediante los oficios SCJN/DGIF/CA/301/2021 y DGIF/SGT/197/2021, al igual que en el Resultado 01, la DGIF proporcionó evidencia con la que acredita los siguientes señalamientos:

---

<sup>2</sup> Nivel más bajo o caudal mínimo que en ciertas épocas del año tienen las aguas de un río, estero, laguna, etc., por causa de la sequía.

- Se creó un repositorio en la herramienta Microsoft Teams para depositar las minutas con las que se establecieron las políticas de operación adicionales, mismas que se encuentran a disposición del personal para su observancia y aplicación general.
- En las solicitudes de contratación de 2019 se implementó el “Dictamen sobre la viabilidad de ejecutar los trabajos con personal de la Dirección General de Infraestructura Física (Racionalización de recursos)”.
- Se proporcionó el “Dictamen de Procedencia Técnico” para el diseño de ingenierías especiales (voz y datos, detección de humos, circuito cerrado de televisión y control de acceso) relativo al reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

### **Resultado 03.**

De la revisión al Dictamen Resolutivo Técnico de la propuesta técnica presentada por la empresa Celsoco Construcciones, S.A. de C.V., se advirtió que no cumplieron los requisitos siguientes:

- La carátula del primer contrato.
- La documentación que acreditara la conclusión satisfactoria de las obras que ejecutó.
- Ninguno de los contratos presentados por la contratista corresponde al monto de al menos el importe de su oferta.

En la auditoría DAO/2019/33 se advirtió que la titular del Departamento de Dictámenes Técnicos, al elaborar el Dictamen Resolutivo Técnico, omitió manifestarse sobre el incumplimiento de diversos requisitos establecidos en las bases del Concurso por Invitación Pública SCJN/CIP/DGIF/OPS-02/2018, respecto de la propuesta técnica de la empresa Celsoco Construcciones, S.A. de C.V.

Como consecuencia de lo observado, se emitió la recomendación correctiva 19-33-05-C01 con el propósito de: *“Incorporar en el procedimiento PO-IF-PR-06, actividades de supervisión y revisión del Director de Obras y del Subdirector de Seguimiento de Obras respecto del contenido y procedencia del Dictamen Resolutivo Técnico”.*

Es importante mencionar que el 15 de diciembre de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones aprobó los “Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico”, documento que por sí mismo, representa un mecanismo de control.

Con el fin de atender esta recomendación, la DGIF proporcionó el oficio DGIF/SGT/DO/192/2021 con el que se adjuntó una minuta de trabajo que incorpora la aprobación de 3 políticas de operación adicionales para enriquecer el Procedimiento PO-IF-OB-06 “Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico”:

1. El o la Jefa de Departamento deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico y la normatividad aplicable.
2. El Director de Área y el Subdirector de Área deberán validar el contenido y procedencia del Dictamen Resolutivo Técnico, de acuerdo con lo previsto en la normativa.
3. El formato “Anexo II” establecido en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico, deberá contener las firmas del Director de Área, Subdirector de Área y titular del Departamento de Dictámenes Técnicos.

A efecto de acreditar si las medidas adoptadas por el área auditada coadyuvaron a inhibir o eliminar los riesgos advertidos; se promovió el cumplimiento de la normatividad y se mejoró la eficiencia operacional, la DGIF proporcionó evidencia que soportan las siguientes acciones:

- Como en el caso anterior, se creó un repositorio en la herramienta Microsoft Teams para depositar las políticas adicionales que crearon para reforzar los procedimientos administrativos, las cuales se encuentran a disposición del personal y se difundieron para su aplicación.
- Se anexaron los Dictámenes Resolutivos Técnicos referentes a las contrataciones del “Proyecto ejecutivo para el diseño de ingenierías relativas a la red de drenaje y pluvial e instalación hidráulica y sanitaria, relativo al reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”, así como del “Proyecto ejecutivo para el diseño de ingenierías especiales (voz y datos, detección de humos, circuito cerrado de televisión y control de acceso) relativo al reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”, ambos del 27 de mayo de 2021, los que se encuentran suscritos por la Subdirectora General Técnica, Director de Obras y Jefa del Departamento de Dictámenes Técnicos, con los que se delimitan los tramos de control.
- Se proporcionaron los “Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico”.

En atención a las acciones adoptadas por la DGIF, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO/193/2021 del 21 de abril de 2021, la Dirección General de Auditoría comunicó la solventación de las tres recomendaciones descritas.

## V. CONCLUSIÓN

La revisión de seguimiento se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Infraestructura Física de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicándose los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las acciones revisadas.

Se considera que en términos generales, la Dirección General de Infraestructura Física adoptó e implementó los mecanismos de control, supervisión y medidas preventivas comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2019/33 “Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla, Puebla” y, por lo tanto, se determinó que dichas acciones coadyuvaron de manera general en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez.  
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez  
Director General de Auditoría

Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez  
Director de Auditoría de Obras

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.